



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2011-MPC.

Cusco,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09, Resolución de Alcaldía N° 082-2011-MPC, Oficio N° 7750-2010/JNE del Jurado Nacional de Elecciones, Informe N° 83-2011-MPC-OGAJ, Informe N° 214-2011-MPC/OGAJ, e Informe N° 235-2011-MPC/OGAJ del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09 de fecha 09/03/2009, la Municipalidad Provincial del Cusco transfiere la propiedad del Lote de Terreno N° 01 de la Manzana “S” del Pueblo Joven Picchu Alto, del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, a los señores Francisca Chauca de Rodríguez y Graciano Rodríguez Barrio de Mendoza;

Que, con Anotación de Tacha de fecha 06/09/2010, el Registrador Público de la Zona Registral N° X- Sede Cusco, ha verificado que el título presentado ha sido suscrito en condición de Alcalde por Mariano Baca Anaya, empero el mismo ha sido otorgado el 09/03/2009, fecha en la cual ya no ejercía dicho cargo, puesto que fue vacado del cargo de Alcalde el 12/02/2009, por lo que señala que el indicado título presenta causal de nulidad al haber sido expedido por funcionario que no es competente;

Que, mediante Informe N° 012-2011-MPC/OGAJ, de fecha 21/01/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que se declare la Nulidad del Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09 de fecha 09/03/2009, mediante Resolución de Alcaldía y disponer la emisión de un nuevo título de propiedad;

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2011-MPC, del 14/03/2011, se resolvió, declarar la Nulidad de Oficio, del Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09; asimismo se dispuso la emisión de un nuevo Título de Propiedad a nombre de los señores Francisca Chauca de Rodríguez y Graciano Rodríguez Barrio de Mendoza;

Que, de oficio revisado los documentos enviados por el Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE), mediante el Oficio N° 7750-2010/JNE de fecha 30/11/2010, se verifica que el JNE notificó la Resolución N° 119-2009-JNE, del 13/02/2009 que declara la vacancia del entonces Alcalde Mariano Baca Anaya, en fecha 12/05/2009;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 83-2011-MPC-OGAJ, del 22/02/2011, señala que al emitir el Título de Propiedad N° 018-SGAUR-GDUR/MC-09 de fecha 09/03/2009 a favor de Francisca Chauca de Rodríguez y Graciano Rodríguez Barrio de Mendoza, el señor Mariano Baca Anaya se encontraba ejerciendo válidamente sus funciones de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, por cuanto no es cierto que se haya incurrido en causal de nulidad por haber sido expedido por funcionario no competente, como se concibe en la Anotación de Tacha emitida por el Registrador Público de la Zona Registral N° X Sede Cusco, por cuanto tal causal no se ha configurado en ningún momento;

Que, mediante Informe N° 214-2011-MPC/OGAJ de fecha 12/04/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ratifica del Informe N° 83-2011-MPC-OGAJ del 22/02/2011, asimismo solicita se remita Oficio a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° X – Sede Cusco a efecto de que prosiga con el trámite de los títulos de propiedad suscritos por el Ex Alcalde de la Comuna Provincial, Mariano Baca Anaya hasta antes del 12/05/2009, toda vez que hasta la referida fecha el Ex Alcalde se encontraba ejerciendo válidamente sus funciones, y con Informe N° 235-2011-MPC/OGAJ, de fecha 19/04/2011, precisa los documentos que deberán ser dejados sin efecto, entre ellos la Resolución de Alcaldía N° 082-2011-MPC, de fecha 14/03/2011;

Que, el numeral 1) del Artículo 25° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, las notificaciones personales surtirán efectos, el día en que hubieren sido realizadas;

Que, considerando que el señor Mariano Baca Anaya se encontraba ejerciendo válidamente sus funciones de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco hasta el 12/05/2009, conforme se advierte del cargo de recepción de notificación de la Resolución N° 119-2009-JNE, que declara la vacancia de Mariano Baca Anaya, que data del 12/05/2009, fecha a partir del cual surte sus efectos la indicada notificación; resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 082-2011-MPC del 14/03/2011;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;


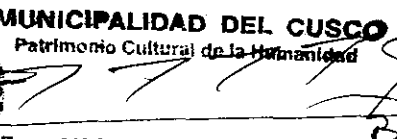
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 082-2011-MPC del 14/03/2011 y los actos administrativos posteriores de ella, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
**ALCALDE**

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701